

**Pemex Exploración y Producción****Ingeniería, Procura y Construcción de Unidades de Infraestructura Marina, Paquetes A y B**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-6-90T9G-22-0423-2021

423-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	12,632,747.8
Muestra Auditada	10,523,134.0
Representatividad de la Muestra	83.3%

De los 81 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras, por un monto total ejercido de 12,632,747.8 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra de 73 conceptos de obra por un importe de 10,523,134.0 miles de pesos, el 83.3% del monto ejercido en 2020 en los contratos, por ser los más representativos en monto y volumen, como se detalla a continuación.

## CONTRATOS, CONCEPTOS E IMPORTES REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de Contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
640859800	19	13	5,414,926.1	4,161,516.3	76.8
640859801	62	60	7,217,821.7	6,361,617.7	88.1
Total	81	73	12,632,747.8	10,523,134.0	83.3

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Los Proyectos Esah y Xikin, de Pemex Exploración y Producción, contaron con suficiencia presupuestal para el ejercicio 2020 por montos de 647,877.9 miles de pesos y 2,961,709.6 miles de pesos de recursos federales respectivamente y fueron registrados en la Cuenta Pública 2020, en el Tomo VIII, Empresas Productivas del Estado, Petróleos Mexicanos, Pemex Exploración y Producción, información programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con claves núms. 58187 y 57741, y claves presupuestarias núms. 52 B001 3 3 02 226 K002 T9G 3 18 58187 y 52 B001 3 3 02 226 K002 T9G 3 18 57741. De los Campos Esah y Xikin, se seleccionaron para efectos de fiscalización los contratos núms. 640859800 y 640859801, los cuales tuvieron montos ejercidos en 2020 de 5,414,926.1 y 7,217,821.7 miles de pesos.

### ***Antecedentes***

Los campos Esah y Xikin se encuentran dentro del planteamiento estratégico institucional y alineación al plan de negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias 2019-2023, planteamiento estratégico institucional y alineación al Plan Nacional de Desarrollo, Pemex Exploración y Producción (PEP) en la Estrategia 3.1, Acelerar el desarrollo de los nuevos yacimientos descubiertos, cuyo alcance es impulsar y optimizar el desarrollo de nuevos campos para compensar la declinación de petróleo y gas a corto y mediano plazo, aprovechando la experiencia técnica para el desarrollo de descubrimientos recientes, maximizando el valor económico de las reservas de hidrocarburos 2P, entre los que se encuentran los campos Ixachi, Xikin, Suuk, Valeriana, Pokche, Esah, Mulach, Tlacame, Manik NW, Uchbal, Octli, Cheek, Cahua, Jaatsul, Hok, Tetl, Teekit Profundo, Cibix, Chocol y Koban, mediante un plan de desarrollo que considera un volumen estimado a recuperar de 1,067 MMB de aceite, principalmente ligero, y 3,869 MMMpc de gas en un horizonte de 15 años. De estos campos 16 se encuentran en aguas someras y cuatro en áreas terrestres; adicionalmente se busca la implementación del desarrollo acelerado de otros descubrimientos. Por su parte, la estrategia 3.2, Priorizar y desarrollar las actividades que permitan recategorizar reservas probables y posibles a reservas probadas, en su alcance considera identificar los campos que cuenten con la factibilidad técnica-económica para acelerar la ejecución de actividades y procesos especiales que permitan maximizar la restitución de la reserva 1P y mantener la producción de hidrocarburos principalmente en los 20 nuevos campos referidos, así como continuar con la estrategia de explotación de bloques adyacentes en asignaciones de extracción para acelerar la reclasificación de reserva posible a reserva probada.

Pemex Exploración y Producción diseñó el proyecto de desarrollo para los campos Esah y Xikin, con la premisa de recuperar en corto plazo las reservas de aceite y gas, requiriendo contar con los pozos e infraestructura marina integral (plataformas, ductos marinos y sus interconexiones), por lo que se determinó la estrategia de construir la infraestructura como unidades de infraestructura marina integrando todos los alcances de ésta para cada uno de los campos.

Las coordenadas geográficas del campo Esah son: latitud 19° 15' 30" Norte y longitud 92° 23' 00" Oeste y las del campo Xikin son: latitud 18° 40' 30" Norte y longitud 93° 17' 30" Oeste.

La Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la fiscalización superior a los recursos reportados como erogados en la Cuenta Pública 2019, revisó los referidos proyectos en la auditoría núm. 395-DE, cuyos resultados y acciones se señalaron en el informe individual correspondiente.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2020, en los campos Esah y Xikin se revisaron dos contratos abiertos de ingeniería, procura y construcción a precio mixto, los cuales que se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS (Miles de pesos y días naturales)				
Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
640859800, contrato abierto de ingeniería, procura y construcción a precio mixto. /IR Ingeniería, Procura y Construcción de Unidades de Infraestructura Marina, a instalarse en la Sonda de Campeche, Golfo de México, Paquete B.	05/02/19	Bosnor, S.A. de C.V./ Industrial Perforadora de Campeche, S.A. de C.V./Permaducto, S.A. de C.V.	8,847,601.3	05/02/19- 31/12/19 330 d.n.
Convenio núm. 1 para ampliar el plazo.	03/12/19			01/01/20- 30/03/20 90 d.n.
Convenio núm. 2 para ampliar el plazo.	18/05/20			31/03/20-28/06/20 90 d.n.
Convenio modificatorio núm. 3 para ampliar el monto.	16/06/20		1,072,307.7	
Convenio modificatorio núm. 4 para ampliar el monto y plazo.	20/07/20		342,689.0	29/06/20-12/08/20 45 d.n.
Convenio modificatorio núm. 5 para ampliar el monto.	01/09/20		12,919.3	
Convenio modificatorio núm. 6 para modificar la cláusula núm. 29 del contrato, penas convencionales.	18/12/20			
A la fecha de la revisión (noviembre 2021) los contratos se encontraban vigentes y los trabajos en proceso de ejecución con un avance financiero del 56.2%.				
			10,275,517.3	555 d.n.
			355,123.7	
			5,414,926.1	
			5,770,049.8	
			4,505,467.5	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
640859801, contrato abierto de ingeniería, procura y construcción a precio mixto. /IR Ingeniería, Procura y Construcción de Unidades de Infraestructura Marina, a instalarse en la Sonda de Campeche, Golfo de México, Paquete A.	05/02/19	ESEASA, Offshore, S.A. de C.V./PRO Fluidos, S.A. de C.V./Perforaciones Marítimas Mexicanas, S.A. de C.V./Arrendadora SIPCO, S.A. de C.V./Inversiones Industriales Corporativas, S.A. de C.V./Construcciones y Equipos Latinoamericanos, S.A. de C.V./Promotora Petrolera Regiomontana, S.A. de C.V./Permaducto, S.A. de C.V.	10,736,963.1	05/02/19- 31/12/19 330 d.n.
Convenio modificatorio núm. 1 para ampliar el monto y plazo.	07/10/19		685,262.8	01/01/20- 01/04/20 92 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2 para ampliar el plazo.	17/04/20			02/04/20-13/05/20 42 d.n.
Convenio modificatorio núm. 3 para ampliar el monto y plazo.	03/06/20		464,352.8	14/05/20-29/08/20 108 d.n.
Convenio modificatorio núm. 4 para ampliar el monto.	10/09/20		520,121.4	
A la fecha de la revisión (noviembre 2021) los contratos se encontraban vigentes y los trabajos en proceso de ejecución con un avance financiero de 80.8%.				
Monto modificado			12,406,700.1	572 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2019			2,810,018.5	
Ejercido en estimaciones en 2020			<u>7,217,821.7</u>	
Total ejercido			10,027,840.2	
Pendiente por erogar			<u>2,378,859.9</u>	

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, Gerencia de Proyectos de Infraestructura Marina, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.  
d.n. Días naturales.  
IR Invitación Restringida.

## Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de programación, presupuestación, ejecución y pago del proyecto y contratos sujetos de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

**Resultados**

1. Con la revisión de los contratos de obra abiertos de Ingeniería, Procura y Construcción a precio mixto núms. 640859800 y 640859801 que tienen por objeto la ingeniería, procura y construcción de unidades de infraestructura marina, a instalarse en la sonda de Campeche, Golfo de México, Paquete B y A, correspondientes a los trabajos en los campos Esah-A y Xikin, con claves 00000058817 y 00000057741, se verificó que se registraron montos de inversión modificada y pagada por 3,111,713.3 miles de pesos en la Cuenta Pública de 2020 menores que los que se erogaron durante el ejercicio de 2020 de 12,632,747.8 miles de pesos, acreditados mediante 196 estimaciones con periodos de ejecución entre el 1 de diciembre de 2019 y el 29 de agosto de 2020, pagadas en 2020, como se muestra en la tabla siguiente:

Importes sin considerar el I.V.A. registrados en la Cuenta Pública y ejercidos en estimaciones en 2020 de los contratos revisados

(Miles de pesos)

Núm. de contrato/campo	Inversión registrada como ejercida en la Cuenta Pública 2020	Estimaciones pagadas en 2020
640859801 (Campo Xikin)	2,553,197.9	7,217,821.7
640859800 (Campo Esah)	558,515.5	5,414,926.1
Totales	3,111,713.3	12,632,747.8

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos 640859800 y 640859801 proporcionados por la entidad fiscalizada y Cuenta Pública 2020.

Lo anterior contravino la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, fracciones IV, V y VI, 38, fracción I y 53, fracciones I, II, III y IV; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 45, párrafo cuarto y la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 113, fracción IV.

En respuesta al acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares núm. 002/CP2020 del 14 de diciembre de 2021, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-1940-2021 del 24 de diciembre de 2021, remitió el oficio núm. DCF-SCOF-GFEPS-SPRCEPS-382-2021 del 17 de diciembre de 2021, mediante el cual la Subgerente de Planeación y Rendición de Cuentas para las Empresas Productivas Subsidiarias de Petróleos Mexicanos señaló que los importes considerados en los cálculos de la tabla proporcionada por la ASF no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) lo cual es incorrecto, ya que son cantidades autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, ni el último presupuesto modificado para el año 2020, además informó que el presupuesto autorizado y sus adecuaciones no se gestionan a nivel de contrato y que de acuerdo a las Políticas en Materia de Presupuesto para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, cuyo objetivo es definir las políticas generales a las que deberá sujetarse Petróleos Mexicanos (PEMEX) y sus Empresas Productivas Subsidiarias para formular el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, así como sus modificaciones, con objeto de dar seguimiento, evaluar su cumplimiento y realizar la rendición de cuentas del mismo, en términos del

artículo 13, fracción II y Título Cuarto del Régimen Especial, Capítulo VII, Presupuesto de la Ley de Petróleos Mexicanos y en específico el apartado octavo que a la letra dice: “Octava.- El resultado neto del IVA, derivado de las operaciones de PEMEX y de sus Empresas Productivas Subsidiarias, se presenta en los impuestos indirectos, tanto en devengable como en flujo de efectivo.” Por lo que tanto en el Presupuesto de Egresos de la Federación como en los presupuestos modificados deben considerar los montos totales autorizados, así como el ejercicio reportado a la Cuenta Pública 2020, ya que en las Políticas Generales en Materia de Presupuesto, el IVA corresponde a Impuestos Indirectos, mismos que se consideran como gasto no programable, identificado en el Clasificador por Objeto del Gasto.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación considera no atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada no aclaró las razones por las cuales existen diferencias entre los importes de 3,609,587.5 miles de pesos el cual incluye el IVA, y que corresponden solamente a los campos Xikin y Esah reportados en la Cuenta Pública 2020 y el importe de 12,632,747.8 miles de pesos que considerando el IVA, las deducciones contractuales y la amortización de los anticipos otorgados se obtiene un monto neto pagado de 10,765,265.9 miles de pesos erogados y acreditados con 196 estimaciones con periodos de ejecución entre el 1 de diciembre de 2019 y el 29 de agosto de 2020, pagadas en 2020, con cargo a los contratos núms. 640859800 y 640859801.

2020-9-90T9N-22-0423-08-001                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, registraron montos de inversión modificada y pagada por 3,609,587,484.00 pesos en la Cuenta Pública de 2020 menores que los que se erogaron durante el ejercicio de 2020 de 10,765,265,869.54 pesos, cantidades acreditadas mediante 196 estimaciones con periodos de ejecución entre el 1 de diciembre de 2019 y el 29 de agosto de 2020, pagadas en 2020, en los contratos núms. 640859800 y 640859801 con cargo a los campos Esah y Xikin, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 45, párrafo cuarto; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, fracciones IV, V y VI, 38, fracción I, y 53, fracciones I, II, III y IV y de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 113, fracción IV.

2. Con la revisión del contrato de obra abierto de ingeniería, procura y construcción a precio mixto núm. 640859801 que tiene por objeto la Ingeniería, Procura y Construcción de unidades de infraestructura marina, a instalarse en la sonda de Campeche, Golfo de México, paquete A, se constató que la entidad fiscalizada, por conducto del residente del contrato, el administrador del proyecto a cargo y el titular de la oficina de responsabilidad social Villahermosa del Programa Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), omitieron supervisar que los trabajos se ejecutaran en la forma convenida, ya que no se acreditó la

ejecución de los trabajos por un monto de 18,713.8 miles de pesos relacionados con el PACMA por obras de beneficio social a cargo de la contratista, toda vez que no se cumplió con los trabajos por 96,541.3 miles de pesos que representa el 1.0% del monto ejercido a diciembre de 2020 en el contrato núm. 640859801, debido a que sólo se comprobó documentalmente la ejecución de la obra por un monto de 77,827.4 miles de pesos consistentes en equipamiento médico, dotación de un camión pipa y de basura, suministro de juegos infantiles, construcción y equipamiento de cocina en una escuela preescolar, construcción de aulas didácticas, construcción de una primaria y servicio mensual de unidades médicas móviles, en contravención del contrato de obra a precios mixto núm. 640859801, cláusulas 9, Responsabilidades de las partes, párrafo primero, 16, Supervisión y verificación de los trabajos, párrafos primero y quinto y 45, Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente y el anexo PACMA.

En respuesta al oficio de notificación de resultados finales y observaciones preliminares núm. DGAIFF-K-1809/2021 del 30 de noviembre de 2021, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-1893-2021 del 10 de diciembre de 2021, remitió el oficio núm. DCAS-GRS-SACR-339-2021 del 9 de diciembre de 2021, mediante el cual el Subgerente de Administración de las Cláusulas de Responsabilidad Social, adscrito a la Gerencia de Responsabilidad Social de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Pemex Exploración y Producción, envió los oficios núms. DCAS-GRS-SARCRS-OOCRVSVA-2045-2021 y DCAS-GRS-SARCRS-OOCRVSVA-2049-2021; con el primero, el Titular de la Oficina Operativa Administrativa de las Cláusulas de Responsabilidad Social Villahermosa solicitó al Residente Administrativo del contrato núm. 640859801 actualizar la información que le había hecho llegar con antelación mediante el oficio núm. PEP-DG-SASEP-CSMMCCI-SSCIM-UIM-A-2105-2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, en el que le había informado que el contrato se encontraba en proceso de cierre administrativo y solicitó el estatus de las cédulas PROA asignadas al contratista, así como el monto a considerar del PACMA en el finiquito; asimismo, le informó que los saldos resultantes de dicho finiquito fueron de 677,308.8 miles de pesos más 4,626.5 miles de dólares y señaló que en el citado finiquito se dejarían a salvo los pendientes administrativos que una vez resueltos entre las partes se extinguirán en una adenda al mismo, por lo que de tales pendientes administrativos pudieran derivar pagos adicionales al contratista; finalmente, indicó que en relación a los trabajos ejecutados y pagados al contratista se presentaron 265 estimaciones, por un monto total de 3,011,714.4 miles de pesos, más 471,792.0 miles de dólares y anexó el reporte financiero en el que asentó el monto total ejercido y pagado homologado a moneda nacional por 12,005,486.2 miles de pesos. Mediante el segundo oficio, el Titular de la Oficina Operativa Administrativa de las Cláusulas de Responsabilidad Social de Villahermosa, ratificó al Subgerente de Administración de las Cláusulas de Responsabilidad Social, que la contratista había realizado trabajos relacionados con el PACMA y que se habían emitido 4 cédulas de obras y 5 cédulas de acciones por un importe de 44,191.2 miles de pesos; asimismo, informó que 2 cédulas de programas se encontraban en proceso de ejecución por un importe de 33,600.0 miles de pesos; por otra parte, le informó que había solicitado a la residencia administrativa del contrato núm. 640859801 la información y documentación

que comprobara el estatus del mismo, así como la evidencia de la recuperación de los montos no aportados en los términos indicados en el anexo PACMA.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación subsiste, en virtud de que se constató que el monto pagado hasta diciembre de 2020 fue de 9,654,126.4 miles de pesos, por lo que correspondía a la contratista realizar aportaciones en especie al Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), por 96,541.3 miles de pesos, que representa el 1.0% del monto pagado en el contrato núm. 640859801; sin embargo, la entidad fiscalizada sólo acreditó un monto de 44,191.2 miles de pesos mediante las cédulas reconocidas por la Oficina Operativa de las Cláusulas de Responsabilidad Social Villahermosa integradas de la manera siguiente: 1,822.7 miles de pesos en la cédula núm. 7231; 1,488.7 miles de pesos en la cédula núm. 7421; 1,987.9 miles de pesos en la cédula núm. 7454; 11,990.5 miles de pesos en la cédula núm. 7493; 888.2 miles de pesos en la cédula núm. 7533; 698.3 miles de pesos en la cédula núm. 7534; 1,046.5 miles de pesos en la cédula núm. 7535; 735.2 miles de pesos en la cédula núm. 7536 y 23,533.2 miles de pesos en la cédula núm. 7043, quedando pendiente de acreditar un monto de 52,350.1 miles de pesos, por lo que el importe observado se incrementó en 33,600.0 miles de pesos que corresponde al monto por los trabajos incluidos en 2 cédulas de programas que aún se encuentran en proceso de ejecución y que se habían considerado en el cálculo inicial de la ASF. Cabe mencionar que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite las aportaciones pendientes en el finiquito o haber efectuado el reintegro correspondiente.

#### 2020-6-90T9G-22-0423-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 52,350,050.05 pesos (cincuenta y dos millones trescientos cincuenta mil cincuenta pesos 05/100 M.N.), por concepto de falta de documentación que acredite trabajos de beneficio social relativos al Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), con cargo al contrato núm. 640859801, relativo a la Ingeniería, Procura y Construcción de Unidades de Infraestructura Marina, toda vez que no se cumplió con el total de la aportación por 96,541,264.22 pesos, equivalente al 1.0 % del monto ejercido hasta el 31 de diciembre de 2020 de 9,654,126,422.28 pesos, debido a que del análisis a la información proporcionada se comprobó que con los trabajos realizados que consisten en: equipamiento médico, dotación de un camión pipa y de basura, suministro de juegos infantiles, construcción y equipamiento de cocina en una escuela preescolar, construcción de aulas didácticas y construcción de una primaria, sólo se acreditó un total de 44,191,214.17 pesos reconocidos por la Oficina Operativa de las Cláusulas de Responsabilidad Social Villahermosa integrados de la manera siguiente: 1,822,700.00 pesos en la cédula núm. 7231; 1,488,670.20 pesos en la cédula núm. 7421; 1,987,930.10 pesos en la cédula núm. 7454; 11,990,485.00 pesos en la cédula núm. 7493; 888,255.94 pesos en la cédula núm. 7533; 698,259.37 pesos en la cédula núm. 7534; 1,046,469.18 pesos en la cédula núm. 7535; 735,242.81 pesos en la cédula núm. 7536 y 23,533,201.57 pesos en la cédula núm. 7043, con lo que se determinó el monto observado.



**Montos por Aclarar**

Se determinaron 52,350,050.05 pesos pendientes por aclarar.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, 2 generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por Pemex Exploración y Producción y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, Ingeniería, Procura y Construcción de Unidades de Infraestructura Marina, Paquetes A y B, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables y, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Exploración y Producción, cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos siguientes:

- En los contratos núms. 640859800 y 640859801 se registraron montos de inversión modificada y pagada por 3,609,587.5 miles de pesos en la Cuenta Pública de 2020, que difieren de los 10,765,265.9 miles de pesos acreditados mediante 196 estimaciones durante el ejercicio fiscal 2020.

- No se acreditó la ejecución de trabajos por 52,350.1 miles de pesos relacionados con el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), por obras de beneficio social a cargo de la contratista, toda vez que no se cumplió con la aportación de 96,541.3 miles de pesos que representa el 1.0% del monto ejercido en el contrato núm. 640859801, ya que únicamente se comprobaron documentalmente trabajos ejecutados por 44,191.2 miles de pesos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Arq. Efraín González Trejo

Arq. José María Noguera Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Áreas Revisadas***

La Coordinación de Servicios Marinos y de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción de Infraestructura de Pemex Exploración y Producción.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 45, párrafo cuarto.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 19, fracciones IV, V y VI, 38, fracción I y 53, fracciones I, II, III y IV.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 113, fracción IV; del contrato de obra a precios mixto núms.640859801, cláusulas 9, Responsabilidades de las partes, párrafo primero, 16, Supervisión y verificación de los trabajos, párrafos primero y quinto, 45, Programa de apoyo a la comunidad y al medio ambiente y el anexo del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.